



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2024-MDP/GDTI [29662 - 1]**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 000106-2024-MDP/GDTI-SGI [29662 - 0] de fecha 27 de agosto del 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Informe Técnico N° 000106-2024-MDP/GDTI-SGI [29662 - 0] de fecha 27 de agosto del 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura informa que de acuerdo con el ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que el Sub Gerente de Infraestructura cumple con remitir el presente expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA PERLA DEL PACÍFICO Y CALLES COLINDANTES; LOS CLAVELES C7, SAN MARTÍN C4, SAN PABLO C1-2, VIRGEN DE FÁTIMA C6-7, VIRGEN DEL CARMEN C7-8, SAN AGUSTÍN C1-2-3, SAN LUCAS C1-2-3; DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2650846, el cual ha sido elaborado en las oficinas de la Sub Gerencia de Infraestructura y cuyo presupuesto total de la inversión asciende a S/ 9'590,528.09 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100 SOLES), incluidos gastos generales, IGV, supervisión de obra, con precios al mes de AGOSTO del 2024, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días calendario, conforme al cronograma de ejecución de obra y cuya modalidad de ejecución es por Contrata (Precios Unitarios), conforme al cuadro adjunto.

Por lo cual, el Sub Gerente de Infraestructura remite el expediente técnico en mención, concluyendo que el presente expediente, se encuentra CONFORME al anexo único del RLCE y reúne las condiciones técnicas de ingeniería de acuerdo a la normativa vigente, asimismo, solicita proceder a la APROBACION del expediente técnico en mención, mediante resolución gerencial.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o:** APROBAR el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA PERLA DEL PACÍFICO Y CALLES COLINDANTES; LOS CLAVELES C7, SAN MARTÍN C4, SAN PABLO C1-2, VIRGEN DE FÁTIMA C6-7, VIRGEN DEL CARMEN C7-8, SAN AGUSTÍN C1-2-3, SAN LUCAS C1-2-3; DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2650846, cuyo



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2024-MDP/GDTI [29662 - 1]**

presupuesto total de la inversión asciende a S/ 9'590,528.09 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100 SOLES), incluidos gastos generales, IGV, supervisión de obra, con precios al mes de AGOSTO del 2024, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días calendario, conforme al cronograma de ejecución de obra y cuya modalidad de ejecución es por Contrata (Precios Unitarios), conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	6,730,903.67
Gastos Generales (10%)	673,090.37
Utilidad (5%)	336,545.18
	-----
Sub Total	7,740,539.22
IGV (18%)	1,393,297.06
	-----
VALOR REFERENCIAL	9,133,836.28
SUPERVISIÓN	456,691.81
	=====
COSTO TOTAL DE INVERSION	9,590,528.09

**ARTICULO 2o:** NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y Oficina de Tecnologías de Información, para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 27/08/2024 - 15:57:23

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
27-08-2024 / 15:44:54